

LEY N° 16789

Prorrogando hasta el 31 May. 68, el plazo para que entre en vigencia la Ley de Títulos-Valores N° 16587

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la Ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1968, el plazo para que entre en vigencia la ley de Títulos-Valores N° 16587, a fin de permitir un mejor estudio y aplicación de las normas que contiene.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO Senador Secretario.

ALBERTO MALLEA BENAVENTE, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenticoho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

José Morales Urresti.
